

JUICIO: “JUAN FELIX BOGADO TATTER C/ PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO S/ ACCIÓN EJECUTIVA”.-i

A.I. N°: 244

ASUNCION, 16 de Marzo de 2022

VISTO: Estos autos y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 30 de diciembre de 2021, se presento ante este Juzgado, la Abg. Marlene Orue en representación del Partido de Liberal Autentico a solicitar orden de pago y a manifestar lo siguiente: *“Que, vengo a solicitar orden de pago a nombre del PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO, previo informe de contaduría general de los tribunales, habiendo un saldo favorable que hace a mi parte de GS. 50.000.000 (CINCUENTA MILLONES), Que, habiéndose dado lugar a la excepción de pago parcial según resolución obrante en autos, no obstante el embargo ejecutivo fue trabado por la totalidad del juicio inicialmente, por lo tanto, corresponde el cheque judicial a nombre del PLRA por la suma mencionada”*.-

Seguidamente en fecha 02 de febrero de 2022, se presento el Abg. Jorge Luis Bernis, a oponerse al pedido de extracción de fondos solicitada por la parte demandada.-

Igualmente, de dicho pedido por providencia de fecha 09 de febrero de 2022, dispuso lo siguiente: *“De la oposición opuesta por el Abg. JORGE LUIS BERNIS, referente a la extracción de fondos solicitada, córrase traslado a la otra parte por todo el plazo de Ley. Notifíquese por Cédula en formato papel”*.-

Así también, obra en autos la Cedula de Notificación de fecha 14 de febrero de 2022, por la cual notifica el proveído mencionado más arriba, informando lo siguiente la Ujier: *“En fecha de hoy catorce de febrero de año dos mil veintidós, siendo las trece cincuenta y un horas me he constituido en el domicilio denunciado en autos, una vez en el lugar fui atendida por Marcelo Cantero, a quien explique el motivo de mi presencia e hice entrega de una copia de la presenta Cédula de Notificación acompañada por 1 (una) copia para traslado debidamente firmada, invitado a firmar procedió a darle entrada y sellar. Con lo que di por cumplido mi cometido, de todo lo cual doy fe Conste”*.-

Por A.I. N° 114 de fecha 22 de febrero de 2022, el Juzgado resolvió: *“DAR POR DECAÍDO el derecho que ha dejado de usar la parte demandada PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO, por no haber contestado en tiempo y forma el traslado corridole por providencia de fecha 09 de febrero de 2022.- NOTIFIQUESE por cédula formato papel”*.-

Tenemos entonces, que el Abg. Jorge Luis Bernis, se opone a la extracción de fondos solicitados, por la parte demandada, en virtud de que por A.I. N° 1711 de fecha 22 de diciembre de 2021, el Juzgado resolvió: *“REGULAR los honorarios profesionales del Abogado JORGE LUIS BERNIS, por los trabajos arriba individualizados, en el carácter de abogado patrocinante, dejándolo establecido en la suma de G. 21.000.000 (GUARANIES VEINTIUN MILLONES).- ESTABLECER la suma de G. 2.100.000 (GUARANIES DOS MILLONES CIEN MIL) en concepto de pago del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).- NOTIFICAR por cédula en formato papel.- ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia”*.-

Ahora bien como es sabido, el art. 7 de la Ley N° 1.376 ARANCEL DE HONORARIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES, establece lo siguiente: *“El Juez no dará trámite a la ejecución o cumplimiento de*



sentencia ni dispondrá o autorizará la extracción o transferencia de fondos, el levantamiento de medidas cautelares u otras similares, sino cuando al pedido se acompañase, el recibo de pago de los honorarios del abogado o procurador de la parte vencedora o del que haya solicitado la medida. El abogado o procurador, acreedor de esos honorarios, podrá consentir que el juez provea la solicitud sin el cumplimiento de esta exigencia”.-

Por ende concluyo que según las constancias de autos, no corresponde expedir la orden de pago solicitado por la parte demandada PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO.-

POR TANTO, en mérito a las consideraciones que anteceden, el, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno de esta Capital;

RESUELVE:

NO HACER LUGAR al pedido de Orden Pago solicitado por la Abg. Marlene Orue en representación del Partido de Liberal Autentico, en los términos indicados en el exordio de esta resolución.-

ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.-

Ante mí.

CONSTANCIA: ESTA RESOLUCIÓN FUE REGISTRADA DIGITALMENTE EN LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA JUDICIAL.

